



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### **Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá**

Bogotá, enero doce (12) de dos mil veintiuno (2021).

Pago Directo. 110014003004-2020-00496-00.

Confirmación. 40884.

Teniendo en cuenta que la parte actora no subsanó la demanda, de conformidad a las causales de inadmisión señaladas en auto de 30 de noviembre de 2020 y en aplicación al párrafo 4° del artículo 90 del Código General del Proceso, se resuelve:

1. Rechazar la demanda presentada por la parte actora, de acuerdo a los argumentos expuestos.
2. Entregar la misma con sus anexos a quien la presentó sin necesidad de desglose. Secretaría deje las constancias del caso.
3. Descargar la presente demanda de la actividad del Juzgado.
4. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional [cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

**María Fernanda Escobar Orozco**

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá

Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada  
por anotación en Estado # 01  
Hoy 13 de enero de 2021.

El Secretario,  
Luis José Collante Parejo

**Firmado Por:**

**MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO**  
**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,  
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta  
con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la  
Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**36a9ea91c0863e63529fa75ed9c8a3f444f5816f8fe9e28551d6adcc78b3  
37b1**

Documento generado en 12/01/2021 08:46:48 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**